

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos para financiar los "Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos".

Que en virtud del Artículo 59 de la Ley 35 de 1989, se crea el Tribunal Nacional de Ética Odontológica, con sede en la capital de la República, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

Que la Ley 35 de 1989, en su Artículo 63 establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaría se constituirá un Tribunal Seccional de Ética Odontológica. En virtud de lo anterior se crea el TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los Departamentos de Bolívar, Atlántico, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Sucre y Distritos Turísticos ".

Así mismo el artículo 69 establece: Los "Tribunales Ético - Profesionales en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes por el sólo hecho de serlo no adquieren el carácter de funcionarios públicos". Así mismo constituye una autoridad con la facultad de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la profesión respectiva y de ejercer los debidos controles.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante ordenanza No. 136 de 30 de noviembre de 2015 aprobó recursos para financiar el TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que el TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, ha presentado a este Ente Territorial su Presupuesto de la vigencia 2016, por valor de \$ 284.713.120.

Que para efectos de la transferencia de los recursos al TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 de marzo 11 de 2016, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$38.716.000)Mcte, conforme a los recursos apropiados para el sector con base en la asignación de la vigencia anterior, más la meta de inflación fijada para la vigencia 2016.

En mérito de lo Expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar al TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, identificado con el NIT 800156585-9, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$38.716.000) Mcte, para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente. El valor asignado se girará en nueve (9) cuotas mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar y se dictan otras disposiciones"

operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: EI TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL BOLÍVAR, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, sobre la ejecución de los recursos asignados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolucion rige a partir de su expedición.

29 ABR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró: Enevis Jaraba Castillo. P.U. Secretaria de Salud
Revisó: Bienvenida Pájaro Castillo. P.U. Secretaria de Salud
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental. *Luis Padilla S*
VoBo: Pedro Castillo Jefe Oficina Asesora Juridica *Pedro Castillo*
Adriana Truco De La Hoz. Coordinador Grupo Conceptos y Actos Administrativos. *Adriana Truco*